Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2965/94 por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

(97/C 335/18)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(97) 489 final — 97/0261(CNS)

(Presentada por la Comisión el 7 de octubre de 1997)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Consejo adoptó el 28 de noviembre de 1994 el Reglamento (CE) nº 2965/94 [1], por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, en lo sucesivo, «el Centro»;

Considerando que procede armonizar las disposiciones financieras relativas a los organismos descentralizados creados por la Comunidad;

Considerando que es deseable que la competencia para aprobar la gestión corresponda al Parlamento Europeo por recomendación del Consejo de Administración,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 2965/94, el apartado 4 será sustituido por el texto siguiente:

«4. El Parlamento Europeo, por recomendación del Consejo de Administración, aprobará la gestión del Director respecto a la ejecución del presupuesto.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

[1] DO L 314 de 7. 12. 1994, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2610/95 (DO L 268 de 10. 11. 1995, p. 1).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1035/97 por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

(97/C 335/19)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(97) 489 final — 97/0262(CNS)

(Presentada por la Comisión el 7 de octubre de 1997)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 213 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Consejo adoptó el 2 de junio de 1997 el Reglamento (CE) nº 1035/97 [1], por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, en lo sucesivo, «el Observatorio»;

Considerando que procede armonizar las disposiciones financieras relativas a los organismos descentralizados creados por la Comunidad;

[1] DO L 151 de 10. 6. 1997, p. 1.